



## RESOLUCIÓN NO. 032 DE 2024

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 032 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

### LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2099 de 2021, su Anexo y modificatorios y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, identificado como **Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

La aspirante **CLAUDIA LORENA VALENCIA GALVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.348.820, se inscribió al Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Instructor, Denominación: Instructor, Grado: 1, Código: 0, identificado con código OPEC No. 170110.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas<sup>1</sup>, en la cual, la aspirante **CLAUDIA LORENA VALENCIA GALVEZ** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

<sup>1</sup> Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto “ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL



La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 032 del 09 de noviembre de 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **CLAUDIA LORENA VALENCIA GALVEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado la señora **CLAUDIA LORENA VALENCIA GALVEZ** el 09 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 10 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, la señora **CLAUDIA LORENA VALENCIA GALVEZ**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

## MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”*

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA*

---

*PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”*



## GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección”** (Subrayado fuera de texto).

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La aspirante **CLAUDIA LORENA VALENCIA GALVEZ** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citada a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que la aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia.

El numeral 5 del numeral 7.3 del artículo 7° **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”** del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

*“(...) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”*

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 026 de 2023, respecto de la aspirante relacionada en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la revisión de los documentos aportados por la señora **CLAUDIA LORENA VALENCIA GALVEZ** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170110, determinando su cumplimiento o no.



- Se establecerá si procede o no la exclusión de la aspirante **CLAUDIA LORENA VALENCIA GALVEZ** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022.

### PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170110.

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170110, son los siguientes:

**“Estudio:** Certificado de Aptitud Profesional –SENA, o certificado por autoridad competente en cualquiera de las nueve áreas de desempeño de la CNO y en el nivel ocupacional 2,3 o 4 (Ver anexo C. N.O)

**Experiencia:** Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

#### Alternativas

**Estudio:** Título de Técnico Profesional en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. Ver anexos: (N.B.C.), (TITULOS SENA).

**Experiencia:** Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

**Estudio:** Certificado de técnico, o certificado por autoridad competente en cualquiera de las nueve áreas de desempeño de la CNO y en el nivel ocupacional 3 o 4 (Ver anexo C. N.O)

**Experiencia:** Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

**Estudio:** Título Profesional universitario en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. (Ver anexo N.B.C).



**Experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses.

**Estudio:** Título de Tecnólogo en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. Ver anexos: (N.B.C.), (TITULOS SENA).

**Experiencia:** Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.”

### ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por la aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando en el apartado de experiencia los siguientes:

FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
1	Alcaldía Dosquebradas sec. Dlllo social	Profesional g1	2/02/2022		No válido, no corresponde a certificación laboral.
2	Consortio Épsilon Colombia	Residente social	5/10/2020	5/02/2022	No válido, las funciones no tienen relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo
3	Centro de Desarrollo Comunitario Versalles	Orientadora Psicosocial	2/03/2020	31/08/2020	No válido, las funciones no tienen relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo
4	Prosperidad Social	Contratista GIT Acompañamiento Social Programa Vivienda Gratuita	20/03/2019	24/09/2019	No válido, no se puede establecer la ejecución de las actividades del contrato.



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
5	Prosperidad Social	Contratista GIT Acompañamiento Social Vivienda Gratuita	18/01/2018	3/03/2018	No válido, las funciones no tienen relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo
6	Prosperidad Social	Asesora Territorial	16/02/2017	29/12/2017	No válido, las funciones no tienen relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo
7	Prosperidad Social	Líder de Acompañamiento Social	13/05/2016	30/12/2016	No válido, las funciones no tienen relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo
8	Centro Comunitario Versalles	Trabajadora Social	3/11/2015	30/12/2015	No válido, carece de funciones que permitan identificar experiencia relacionada con las funciones solicitadas por la OPEC.
9	Corporación Autónoma Regional De Caldas	Profesional Especializado	6/04/2015	6/10/2015	No válido, las funciones no tienen relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo
10	Instituto de Cultura y Turismo	Coordinadora Casa de la Cultura	24/02/2015	7/04/2016	No válido, las funciones no tienen relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo
11	Sena	Instructor	27/01/2014	1/04/2014	Válido pero insuficiente
12	Sena	Instructor	27/01/2014	27/11/2014	No válido, no se puede establecer la ejecución de las



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
					actividades del contrato.
13	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Trabajadora Social	15/05/2013	30/10/2013	No válido, carece de funciones que permitan identificar experiencia relacionada con las funciones solicitadas por la OPEC.
14	Servicio Nacional de Aprendizaje	Instructor	21/02/2013	15/12/2013	Válido pero insuficiente
15	Cosmitet	Trabajadora Social	1/10/2008	30/04/2012	No válido, carece de funciones que permitan identificar experiencia relacionada con las funciones solicitadas por la OPEC.
16	Adoc LTDA	Digitadora	28/05/2008	30/08/2008	No válido, carece de funciones que permitan identificar experiencia relacionada con las funciones solicitadas por la OPEC.
17	Femlucker	Trabajadora Social	27/07/2005	13/08/2007	No válido, las funciones no tienen relación con el propósito o funciones requeridas por el empleo
18	Central Hidroeléctrica de Caldas	Secretaria	1/06/1998	2/08/2000	No válido, carece de funciones que permitan identificar experiencia relacionada con las funciones solicitadas por la OPEC.

Respecto de las certificaciones laborales válidas (folios 11 y 14), fueron valoradas de la siguiente manera:



EMPRESA / ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
		Inicio	Final	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	Instructor	27/01/2014	01/04/2014	2 meses y 5 días
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	Instructor	21/02/2013	15/12/2013	9 meses y 25 días
<b>TIEMPO TOTAL</b>				12 meses

Como se puede observar el tiempo total de experiencia resulta INSUFICIENTE para el cumplimiento del Requisito Mínimo que contempla la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, toda vez que el empleo al cual se inscribió, requiere: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: **Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo, y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.** En este sentido, se observa que los certificados correspondientes a los folios No. 11 y 14 expedidos por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, acreditan efectivamente el Requisito Mínimo de **doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida**, laborados desde el 21 de febrero de 2013 hasta el 15 de diciembre de 2013, y desde el 27 de enero de 2014 hasta el 1 de abril de 2014.

Sin embargo, el tiempo restante, laborado desde el 2 de abril de 2014 hasta el 20 de octubre de 2014, no puede ser tenido en cuenta para el cumplimiento del Requisito Mínimo de **doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo**, por cuanto las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo, ya que el ejercicio de Docencia está orientado a la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, así como otras actividades educativas. Por tal motivo, la aspirante no acredita en su totalidad el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, las certificaciones relacionadas a continuación, no son válidas por cuanto las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo, por cuanto éste solicita **Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo**, como ya se mencionó anteriormente:

- Folio No.2 Certificado expedido por el CONSORCIO EPSILON COLOMBIA, en el que se indica que laboró en el cargo de Residente Social de Interventoría, desde el 5 de octubre de 2020 hasta el 18 de enero de 2022. Las funciones desempeñadas estuvieron relacionadas



con: realización de procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de obligaciones sociales, seguimiento de cumplimiento de acuerdos suscritos en consultas previas con comunidades étnicas, verificación de afectaciones económicas y sociales, así como también verificación de las compensaciones económicas, seguimiento de inventario, análisis de indicadores, atención y resolución de PQRS relacionadas con el manejo social de los proyectos, seguimiento a la gestión y revisión de incumplimiento de obligaciones contractuales.

- Folio No.3: Certificado expedido por CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, en el que se indica que laboró en el cargo de Orientadora Psicosocial desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, desempeñando funciones relacionadas con: identificación y selección de niños/as y adolescentes, conformación de grupos de trabajo, apoyo en elaboración de plan de trabajo de campo, desarrollo de encuentros temáticos, registro de la información de participantes en sistema de información, diligenciamiento de formatos, instrumentos y bitácoras de los procesos de cada niño o niña, desarrollo de encuentros familiares.
- Folio No.5: Certificado expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en el que se indica que estuvo vinculada a la entidad desde el 18 de enero de 2018 hasta el 12 de diciembre de 2018, desempeñando funciones relacionadas con: apoyo a la instalación, desarrollo y seguimiento a las Mesas Territoriales de Acompañamiento Social al Programa de Vivienda Gratuita, acompañamiento de reuniones y escenarios locales, visitas periódicas a proyectos de vivienda, presentación de informes y documentos.
- Folio No.06: Certificado expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en el que se indica que estuvo vinculada a la entidad desde el 16 de febrero de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017, desempeñando funciones relacionadas con: apoyo a la instalación, desarrollo y seguimiento a las Mesas Territoriales de Acompañamiento Social al Programa de Vivienda Gratuita, acompañamiento de reuniones y escenarios locales, visitas periódicas a proyectos de vivienda, presentación de informes y documentos, apoyo en articulación de oferta social en proyectos de vivienda gratuita, actualización y consolidación de directorio de actores locales estratégicos.
- Folio No.7: Certificado expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en el que se indica que estuvo vinculada a la entidad desde el 12 de mayo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, desempeñando funciones relacionadas con: apoyo a la estrategia de acompañamiento social, actualización y consolidación de directorio de actores locales estratégicos, promoción de participación de actores instituciones en escenarios de articulación territorial, , visitas periódicas a proyectos de



vivienda, elaboración de la programación, promoción y articulación del Plan de Acción de las Mesas Territoriales de Vivienda.

- Folio No.9: Certificado expedido por CORPOCALDAS en el que indica que laboró en el cargo de Profesional Especializado, desde el 6 de abril de 2015 hasta el 6 de octubre de 2015, desempeñando funciones relacionadas con: formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y proyectos; gestión, promoción y participación en estudios e investigaciones; actualización de sistemas de la información; evaluación del componente social; presentación de informes, oficios, visitas e informes técnicos, supervisión a contratos y convenios.
- Folio No.10: Certificado expedido por el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, en el que indica que laboró desde el 24 de febrero de 2015 hasta el 10 de marzo de 2015, y desde el 13 de marzo de 2015 hasta el 7 de abril de 2015. Desempeñó funciones relacionadas con: coordinación técnica y administrativa, ejecución de planes de acción, vinculación prioritaria de jóvenes y niños del sector, atención a los usuarios, reporte de estadística de atención, cumplimiento de plan formativo, realización de talleres, proyección de documentos, apoyar supervisión de contratos.
- Folio No.17: Certificado expedido por FEMLUKER en el que indica que estuvo vinculada a la entidad en los siguientes periodos:
  - Desde el 27 de julio de 2005 hasta el 13 de agosto de 2009, desempeñando funciones relacionadas con: manejo de grupos familiares y de asociados, realizando talleres de capacitación familiar y gestión social.
  - Desde el 2 de octubre de 2006 hasta el 13 de agosto de 2007, desempeñando funciones relacionadas con: ejecución de actividades con grupos de niños y madres, liderazgo de campañas de salud y capacitación, gestión de convenios educativos.

Tal como se observa en las certificaciones anteriormente mencionadas, las actividades desarrolladas no guardan relación con las solicitadas por el empleo, al no estar relacionadas con **el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo**. Por tal motivo, se precisa que NO son válidas en la etapa de requisitos mínimos.

Así mismo, los folios 8, 13, 15, 16 y 18 **NO** son válidos en la etapa de requisitos mínimos, por cuanto carecen de funciones, que permitan identificar experiencia relacionada con **el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo**:

Por otro lado, con respecto al Folio 1, se observa que el Acta de Posesión expedida por la Alcaldía de Dosquebradas, no puede ser tomada como válida en la etapa de Verificación de Requisitos



Mínimos, pues no corresponde a una certificación laboral. Aclarando que, el documento aportado no es válido por sí solo para certificar y acreditar el requisito de experiencia, ya que esta se acredita con certificaciones que deben cumplir los requisitos definidos en el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo.

De tal suerte que, para validar los documentos aportados por la aspirante al concurso, debió aportar documentos adicionales como complemento de dicha información, los cuales hubieran permitido evidenciar el tiempo laborado y que las funciones del empleo fueron ejercidas.

#### **“2.1.2.2. Certificación de Experiencia**

*Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta (artículos 2.2.2.3.8, 2.2.3.4 y 2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005):*

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.”

En lo que concierne al folio n° 4, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, y el folio n° 12, expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, se observó que aportó contratos de prestación de servicios, lo cuales no pueden ser tenidos como válidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, toda vez que con ellos no se puede establecer la ejecución de las actividades contratadas, es decir, para probar dicha situación la aspirante debió presentar el acta de liquidación o certificados de cumplimiento.

Se hace necesario indicar lo descrito en el Anexo del Acuerdo de convocatoria del proceso de selección:

#### **“2.1.2.2. Certificación de Experiencia**

(...)

*La experiencia acreditada mediante Contratos de Prestación de Servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).”* (subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, puede observarse que la aspirante esperaba acreditar la experiencia a través de contratos de prestación de servicios debió aportar el certificado de cumplimiento o acta de liquidación que demostrara la ejecución de las labores contratadas, de conformidad a los lineamientos de la Convocatoria expuestos con antelación. En este orden de ideas, la aspirante



no acreditó en su totalidad el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia y de conformidad con la normatividad vigente que rige el presente proceso de selección, para que la aspirante continúe en las demás etapas del concurso, se requiere que cumpla con ambos requisitos mínimos (estudio y experiencia).

Esto, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:

**“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

(...)

*Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.*

*Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.” (Subrayado fuera de texto)*

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que la señora **CLAUDIA LORENA VALENCIA GALVEZ** no acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170110, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º “**REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN**” del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 31 del 17 de febrero de 2022, así:

*“7.3. Son causales de exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:*

*(...)*

*3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”*

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá a la aspirante **CLAUDIA LORENA VALENCIA GALVEZ** del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En mérito de lo expuesto,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Excluir del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2 a la aspirante **CLAUDIA LORENA VALENCIA GALVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.348.820, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión, a la aspirante **CLAUDIA LORENA VALENCIA GALVEZ**, a través del aplicativo SIMO<sup>2</sup>, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico [iruiz@cnscc.gov.co](mailto:iruiz@cnscc.gov.co), o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.unilibre.edu.co](http://www.unilibre.edu.co) en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS PEÑA MEDINA**

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2  
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: María José Cuervo Gómez

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

<sup>2</sup> Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2099 de 2021: "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)" "(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co), enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)